



NUMERO: C.T. OOSAPAT-TEHUA/003/2022

ACTA DE LA TERCERA SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL ORGANISMO OPERADOR DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE TEHUACÁN, PUEBLA.

En las instalaciones que ocupa el Organismo Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Tehuacán, Puebla, el ubicado en Prolongación Independencia Oriente, número 503, San Diego Chalma, Tehuacán, Puebla, siendo las doce horas del día ocho de febrero del año dos mil veintidós, con fundamento en el artículo 44 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el artículos 22 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; se encuentran presentes los servidores públicos: Licenciada Angélica Gálvez González, Licenciado Eduardo Ramos Santos y el Ingeniero Adrián Ibarra Bolaños, todos ellos integrantes del Comité de Transparencia del Organismo Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Tehuacán, Puebla, mismo que se encuentra debidamente conformado mediante acuerdo de sesión extraordinaria del Consejo Directivo del Organismo Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Tehuacán, Puebla de fecha 23 de noviembre del año 2021, a efecto de llevar a cabo la tercera sesión ordinaria de dicho comité, la que fue previa y legalmente convocada, conforme al siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Bienvenida
2. Pase de lista y declaración de quorum legal
3. Lectura y en su caso aprobación del orden del día
4. Presentación, revisión y en su caso aprobación de la Tabla de Aplicabilidad 2022, mediante el cual se determinan las Unidades Administrativas que generan o poseen la información y el nombre de los Titulares de las Unidades Administrativas responsables de la publicación de las Obligaciones de Transparencia.
5. Presentación, revisión y en su caso aprobación del Informe de la Titular de la Unidad de Transparencia del Organismo Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Tehuacán, Puebla, en relación a la verificación interna del cumplimiento de Obligaciones de Transparencia por parte de las Unidades Administrativas de este Sujeto Obligado.



6. Asuntos generales-----

7. Clausura-----

-----**DESAHOGO DEL ORDEN DEL DÍA**-----

1. BIENVENIDA: En el desahogo del primer punto del orden del día se procede a dar la bienvenida a los miembros del Comité de Transparencia del Organismo Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Tehuacán, Puebla, que se encuentran presentes.-----

2. PASE DE LISTA Y DECLARACIÓN DE QUORUM LEGAL: En desahogo del punto número dos del orden del día, se procede al pase de lista y asistencia, encontrándose presentes los servidores públicos Lic. Angélica Gálvez González, Presidenta; Lic. Eduardo Ramos Santos, Vocal; Ing. Adrián Ibarra Bolaños, Vocal, todos ellos del Comité de Transparencia de este Organismo Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Tehuacán, Puebla.-----

En virtud de lo anterior, se declara la existencia de quorum legal por lo que los acuerdos que se tomen en la presente sesión, serán plenamente válidos.-----

3. LECTURA Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA: En desahogo del punto número tres del orden del día, en uso de la palabra la Lic. Angélica Gálvez González, Presidenta del Comité de Transparencia, procede a dar lectura al orden del día y lo somete a consideración de los miembros del Comité presentes para la aprobación del mismo. Derivado de lo anterior se emite el siguiente:-----

ACUERDO NÚMERO C.T.OOSAPAT-TEHUA/003-001/2022 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL ORGANISMO OPERADOR DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE TEHUACÁN, PUEBLA MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL ORDEN DEL DÍA: Con fundamento en los artículos 43, párrafo segundo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículo 21, fracción VI, párrafo segundo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, los miembros de este Comité de Transparencia del Organismo Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Tehuacán, Puebla, aprueban el orden del día por unanimidad de votos.-----



4. PRESENTACIÓN, REVISIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DE LA TABLA DE APLICABILIDAD 2022, MEDIANTE EL CUAL SE DETERMINAN LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS QUE GENERAN O POSEEN LA INFORMACIÓN Y EL NOMBRE DE LOS TITULARES DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS RESPONSABLES DE LA PUBLICACIÓN DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA: Para el desahogo del presente orden del día, la Presidenta del Comité Lic. Angélica Gálvez González, presenta la Tabla de aplicabilidad que tendrá vigencia en el año 2022, entendiéndose que la publicación de la información de los cuatro trimestres 2022, se llevarán a cabo de acuerdo a esta Tabla de Aplicabilidad, misma que contiene los siguientes apartados: el Artículo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Estado de Puebla, la fracción correspondiente, el marco normativo, la aplicabilidad, el nombre de las áreas o Unidades Administrativas que generan o poseen la información y el nombre de los Titulares de la Unidad Administrativa. Con fundamento en los artículos 74, 77, 78 y 83 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, resulta aplicable someter a consideración de los integrantes del Comité de Transparencia el presente punto del orden del día correspondiente a la aprobación de la Tabla de Aplicabilidad de 2022, mediante el cual se determinan las Unidades Administrativas que generan o poseen la información y el nombre de los Titulares de las Unidades Administrativas responsables de la publicación de las Obligaciones de Transparencia, lo cual una vez analizado se procede a tomar el siguiente: -----

ACUERDO NÚMERO C.T.OOSAPAT-TEHUA/003-002/2022 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL ORGANISMO OPERADOR DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE TEHUACÁN, PUEBLA, POR EL CUAL SE APRUEBA LA TABLA DE APLICABILIDAD 2022, MEDIANTE EL CUAL SE DETERMINAN LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS QUE GENERAN O POSEEN LA INFORMACIÓN Y EL NOMBRE DE LOS TITULARES DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS RESPONSABLES DE LA PUBLICACIÓN DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA: -----

RESULTANDO:-----

Primero: Que con fecha 03 de enero de 2022, la Unidad de Transparencia, realiza la entrega de las Tablas de Aplicabilidad 2022 a todas las Unidades Administrativas a través del memorándum 002/2022, mediante la cual en el primer punto se solicita que de existir algún error en dicha tabla, se dé conocimiento a la Unidad de Transparencia en un término de 3 días Hábiles contados a partir del día de su notificación, a fin de que se realicen las correcciones pertinentes. -----

Segundo: Que, hasta la presente fecha, ninguna de las Unidades Administrativas realizó alguna notificación a la Unidad de Transparencia a fin de que se realice alguna corrección en las Tablas de aplicabilidad 2022, por lo que se determina que la tabla en cuestión es la que deberá ser aprobada por este Comité de Transparencia a fin de que a través de dicha tabla se determine la responsabilidad



de la publicación de Obligaciones de Transparencia. -----

CONSIDERANDO: -----

Primero: Que el artículo 17 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla señala que *“Las Unidades de Transparencia deberán garantizar que las solicitudes se turnen a todas las áreas competentes que cuenten con la información o deban tenerla de acuerdo a sus facultades, competencias y funciones, con el objeto de que realicen una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada.”*-----

Segundo: Que el artículo 19 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla señala que *“Cuando algún área de los sujetos obligados se negara a colaborar con la Unidad de Transparencia, ésta dará aviso al superior jerárquico para que le ordene realizar sin demora las acciones conducentes. Cuando persista la negativa de colaboración, la Unidad de Transparencia lo hará del conocimiento de la autoridad competente para que ésta inicie, en su caso, el procedimiento de responsabilidad respectivo.”*-----

Tercero: Que el artículo 69 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla señala que *“Los sujetos obligados, en la página de inicio de sus sitios web, contarán con un vínculo electrónico fácilmente identificable y accesible que cumpla con los requerimientos de sistematización, comprensión y organización de la información a que se refiere este Título y demás disposiciones en la materia. Además, los sitios web deberán contar con buscadores temáticos. La información de las obligaciones de transparencia deberá publicarse con perspectiva de género y discapacidad, cuando así corresponda a su naturaleza. La información de las obligaciones de transparencia deberá estar disponible través de la Plataforma Nacional.”*-----

Cuarto: Que el artículo 74 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla señala que *“Los sujetos obligados deberán informar al Instituto de Transparencia las fracciones del artículo 77 que le son aplicables y deberán verificar que se publiquen en la Plataforma Nacional. El Instituto de Transparencia verificará y aprobará, de forma fundada y motivada, la relación de fracciones aplicables a cada sujeto obligado.”*-----

Quinto: Que el artículo 77 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla manifiesta que *“Los sujetos obligados deberán publicar, difundir y mantener actualizada y accesible en sus sitios web o en los medios disponibles de conformidad con el último párrafo del artículo 76, de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social, según corresponda, la siguiente información: I. El marco normativo aplicable y vigente del sujeto obligado, en el que deberá incluirse leyes, códigos, reglamentos, decretos de creación, manuales administrativos, programas de trabajo, reglas de operación, criterios, políticas, reglas de procedimiento, entre otros, aplicables al ámbito de su competencia, así como sus reformas, incluyendo la Ley de Ingresos y la Ley de Egresos; II. Su estructura orgánica completa, en un formato que permita vincular cada parte de la estructura, las atribuciones y responsabilidades que le*

Augusta

corresponden a cada servidor público, prestador de servicios profesionales o miembro de los sujetos obligados, de conformidad con las disposiciones aplicables; III. Las facultades de cada área; IV. Las metas y objetivos de cada área de conformidad con sus programas operativos, así como sus funciones y actividades; V. Los indicadores relacionados con temas de interés público o trascendencia social que conforme a sus funciones, deban establecer; VI. Los indicadores que permitan rendir cuenta de sus objetivos y resultados; VII. El directorio de los integrantes del sujeto obligado, a partir del nivel de jefe de departamento o su equivalente; o de menor nivel, cuando se brinde atención al público, manejen o apliquen recursos públicos, realicen actos de autoridad o presten servicios profesionales bajo el régimen de confianza u honorarios y personal de base; El directorio deberá incluir, al menos, el nombre, cargo o nombramiento asignado, nivel del puesto en la estructura orgánica, fecha de alta en el cargo, número telefónico oficial, domicilio oficial para recibir correspondencia y, en su caso, dirección de correo electrónico oficial; VIII. La remuneración mensual bruta y neta, de manera desglosada, de todos los niveles jerárquicos de los sujetos obligados, en las diferentes formas de contratación, incluyendo sueldos, prestaciones, gratificaciones, primas, comisiones, dietas, bonos, estímulos, ingresos y sistemas de compensación, señalando la periodicidad de dicha remuneración; IX. Los gastos de representación y viáticos, así como el objeto e informe de comisión correspondiente; X. El número total de las plazas y del personal de base y confianza, especificando el total de las vacantes, por nivel de puesto, para cada unidad administrativa; XI. Las contrataciones de servicios profesionales por honorarios, señalando los nombres de los prestadores de servicios, los servicios contratados, el monto de los honorarios y el periodo de contratación; XII. La información en versión pública de las declaraciones patrimoniales de los servidores públicos que así lo determinen, en los sistemas habilitados para ello, de acuerdo a la normatividad aplicable; XIII. El domicilio y datos de contacto de la Unidad de Transparencia, además de la dirección electrónica donde podrán recibirse las solicitudes de acceso a la información. Así como los trámites, requisitos y formatos para realizar una solicitud de acceso a la información; XIV. Las convocatorias a concursos para ocupar cargos públicos y los resultados de los mismos; XV. La información de los programas de subsidios, estímulos y apoyos que ofrecen en los que se deberá informar respecto de los programas de transferencia, de servicios, de infraestructura social y de subsidio, especificando: a) Área; b) Denominación del programa; c) Periodo de vigencia; d) Diseño, objetivos y alcances; e) Metas físicas; f) Población beneficiada estimada; g) Monto aprobado, modificado y ejercido, así como los calendarios de su programación presupuestal; h) Requisitos y procedimientos de acceso; i) Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana; j) Mecanismos de exigibilidad; k) Mecanismos de evaluación, informes de evaluación y seguimiento de recomendaciones; l) Indicadores con nombre, definición, método de cálculo, unidad de medida, dimensión, frecuencia de medición, nombre de las bases de datos utilizadas para su cálculo; m) Formas de participación social; n) Articulación con otros programas sociales; o) Vínculo a las reglas de operación o documento

Arqueval

equivalente; p) Informes periodicos sobre la ejecución y los resultados de las evaluaciones realizadas, y q) Padrón de beneficiarios mismo que deberá contener los siguientes datos: nombre de la persona física o denominación social de las personas morales beneficiarias, el monto, recurso, beneficio o apoyo otorgado para cada una de ellas, unidad territorial, en su caso, edad y sexo. XVI. Las condiciones generales de trabajo, contratos o convenios que regulen las relaciones laborales del personal de base o de confianza, así como los recursos públicos económicos, en especie o donativos, que sean entregados a los sindicatos y ejerzan como recursos públicos; XVII. La información curricular, desde el nivel de jefe de departamento o equivalente hasta el titular del sujeto obligado, así como, en su caso, las sanciones administrativas de que haya sido objeto; XVIII. El listado de servidores públicos con sanciones administrativas definitivas, especificando la causa de sanción y la disposición; XIX. Los servicios que ofrecen señalando los requisitos para acceder a ellos; XX. Los trámites, requisitos y formatos que ofrecen; XXI. La información financiera sobre el presupuesto asignado, así como los informes del ejercicio trimestral del gasto, en términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás normatividad aplicable, y la cuenta pública; XXII. La información relativa a la deuda pública en términos de la normatividad aplicable; XXIII. Los montos destinados a gastos relativos a comunicación social y publicidad oficial desglosada por tipo de medio, proveedores, número de contrato y concepto o campaña; XXIV. Los informes de resultados de las auditorías al ejercicio presupuestal de cada sujeto obligado que se realicen y, en su caso, las aclaraciones que correspondan; XXV. El resultado de la dictaminación de los estados financieros; XXVI. Los montos, criterios, convocatorias y listado de personas físicas o morales a quienes, por cualquier motivo, se les asigne o permita usar recursos públicos o, en los términos de las disposiciones aplicables, realicen actos de autoridad. Asimismo, los informes que dichas personas les entreguen sobre el uso y destino de dichos recursos; XXVII. Las concesiones, contratos, convenios, permisos, licencias o autorizaciones otorgados, dando a conocer los titulares de aquéllos, debiendo publicarse su objeto, nombre o razón social del titular, vigencia, tipo, términos, condiciones, monto y modificaciones, así como si el procedimiento involucra el aprovechamiento de bienes, servicios y/o recursos públicos; XXVIII. La información de los resultados sobre procedimientos de adjudicación directa, invitación restringida y licitación de cualquier naturaleza, incluyendo la versión pública del expediente respectivo y de los contratos celebrados, que deberá contener, por lo menos, lo siguiente: a) De licitaciones públicas o procedimientos de invitación restringida: 1. La convocatoria o invitación emitida, así como los fundamentos legales aplicados para llevarla a cabo; 2. Los nombres de los participantes o invitados; 3. El nombre del ganador y las razones que lo justifican; 4. El área solicitante y la responsable de su ejecución; 5. Los dictámenes y fallo de adjudicación; 6. El contrato y, en su caso, sus anexos; 7. Los mecanismos de vigilancia y supervisión, incluyendo, en su caso, los estudios de impacto urbano y ambiental, según corresponda; 8. La partida presupuestal, de conformidad con el clasificador por objeto del gasto, en el caso de ser aplicable; 9. Origen de los recursos especificando si son federales, estatales o municipales, así

como el tipo de fondo de participación o aportación respectiva; 10. Los convenios modificatorios que, en su caso, sean firmados, precisando el objeto y la fecha de celebración; 11. Los informes de avance físico y financiero sobre las obras o servicios contratados; 12. El convenio de terminación, y 13. El finiquito. b) De las adjudicaciones directas: 1. La propuesta enviada por el participante; 2. Los motivos y fundamentos legales aplicados para llevarla a cabo; 3. La autorización del ejercicio de la opción; 4. En su caso, las cotizaciones consideradas, especificando los nombres de los proveedores y los montos; 5. El nombre de la persona física o moral adjudicada; 6. La unidad administrativa solicitante y la responsable de su ejecución; 7. El número, fecha, el monto del contrato y el plazo de entrega o de ejecución de los servicios u obra; 8. Los mecanismos de vigilancia y supervisión, incluyendo, en su caso, los estudios de impacto urbano y ambiental, según corresponda; 9. Los informes de avance sobre las obras o servicios contratados; 10. El convenio de terminación, y 11. El finiquito. XXIX. Los informes que por disposición legal genere el sujeto obligado; XXX. Las estadísticas que generen en cumplimiento de sus facultades, competencias o funciones con la mayor desagregación posible de información; XXXI. Informe de avances programáticos o presupuestales, balances generales y su estado financiero; XXXII. Padrón de proveedores y contratistas; XXXIII. Los convenios de coordinación de concertación con los sectores social y privado; XXXIV. El inventario de bienes muebles e inmuebles en posesión y propiedad; XXXV. Las recomendaciones emitidas por los órganos públicos del Estado Mexicano u organismos internacionales garantes de los derechos humanos, así como las acciones que han llevado a cabo para su atención; XXXVI. Las resoluciones y laudos que se emitan en procesos o procedimientos seguidos en forma de juicio; XXXVII. Los mecanismos de participación ciudadana; XXXVIII. Los programas que ofrecen, incluyendo información sobre la población, objetivo y destino, así como los trámites, tiempos de respuesta, requisitos y formatos para acceder a los mismos; XXXIX. Las actas y resoluciones del Comité de Transparencia de los sujetos obligados; XL. Todas las evaluaciones y encuestas que hagan los sujetos obligados a programas financiados con recursos públicos; XLI. Los estudios financiados con recursos públicos; XLII. El listado de jubilados y pensionados y el monto que reciben; XLIII. Los ingresos recibidos por cualquier concepto señalando el nombre de los responsables de recibirlos, administrarlos y ejercerlos, indicando el destino de cada uno de ellos; XLIV. Donaciones hechas a terceros en dinero o en especie; XLV. El catálogo de disposición y guía de archivo documental, los instrumentos archivísticos y documentales, de conformidad con lo establecido en las disposiciones jurídicas aplicables; XLVI. Las actas de sesiones ordinarias y extraordinarias, así como las opiniones y recomendaciones que emitan, en su caso, los consejos consultivos; XLVII. Para efectos estadísticos, el listado de solicitudes a las empresas concesionarias de telecomunicaciones y proveedores de servicios o aplicaciones de internet para la intervención de comunicaciones privadas, el acceso al registro de comunicaciones y la localización geográfica en tiempo real de equipos de comunicación, que contenga exclusivamente el objeto, el alcance temporal y los fundamentos legales del requerimiento, así como, en su

caso, la mención de que cuenta con la autorización judicial correspondiente; XLVIII. Cualquier información que sea de utilidad o se considere relevante, además de la que, con base en la información estadística, responda a las preguntas hechas con más frecuencia por el público y la que se genere de forma proactiva y focalizada, y XLIX. Las demás que establezca la legislación vigente. La información a que se refiere este artículo estará disponible de tal forma que facilite su uso y comprensión por las personas, y que permita asegurar su calidad, veracidad, oportunidad y confiabilidad.” -----

Sexto: Que el artículo 78 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla argumenta lo siguiente: “Además de lo señalado en el Capítulo II del presente Título, el Poder Ejecutivo Estatal y los Ayuntamientos deberán publicar, difundir y mantener actualizada y accesible, la información siguiente: I. El Plan Estatal de Desarrollo; II. El presupuesto de egresos y las fórmulas de distribución de los recursos otorgados; III. El listado de expropiaciones decretadas y ejecutadas que incluya, cuando menos, la fecha de expropiación, el domicilio y la causa de utilidad pública y las ocupaciones superficiales; IV. El nombre, denominación o razón social y clave del Registro Federal de los Contribuyentes a los que se les hubiera cancelado o condonado algún crédito fiscal, así como los montos respectivos. Asimismo, la información estadística sobre las exenciones previstas en las disposiciones fiscales; V. Los nombres de las personas a quienes se les habilitó para ejercer como fedatarios públicos, así como sus datos de contacto, la información relacionada con el proceso de otorgamiento de la patente y las sanciones que se les hubieran aplicado; VI. La información detallada que contengan los planes de desarrollo urbano, ordenamiento territorial y ecológico, los tipos y usos de suelo, licencias de uso y construcción otorgadas por los gobiernos municipales, y VII. Las disposiciones administrativas, directamente o a través de la autoridad competente, con el plazo de anticipación que prevean las disposiciones aplicables al sujeto obligado de que se trate, salvo que su difusión pueda comprometer los efectos que se pretenden lograr con la disposición o se trate de situaciones de emergencia, de conformidad con dichas disposiciones.”-----

Séptimo: Que el artículo 83 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla señala que “Además de lo señalado en el Capítulo II del presente Título y el artículo 77 de la presente Ley, los Ayuntamientos deberán publicar, difundir y mantener actualizada y accesible, la información siguiente: I. El contenido de las gacetas municipales, las cuales deberán comprender los resolutivos y acuerdos aprobados por los ayuntamientos; II. Las Actas de sesiones de Cabildo, los controles de asistencia de los integrantes del Ayuntamiento a las sesiones de Cabildo y el sentido de votación de los miembros del Cabildo sobre las Iniciativas o Acuerdos; III. Las cantidades recibidas por concepto de recursos propios; IV. Los indicadores de los servicios públicos que presten; V. El calendario con las actividades culturales, deportivas y recreativas a realizar; y VI. Los Planes Municipales de Desarrollo. VII. Se deroga.” -----

Por lo anteriormente expuesto, se destaca que la Tabla de Aplicabilidad 2022, presentada por la Unidad de Transparencia del Organismo Operador de los



Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Tehuacán, es el documento idóneo para determinar las Unidades administrativas que generan y poseen la información, así como para determinar los Titulares de la Unidades Administrativas responsables de publicar las Obligaciones de Transparencia y derivado de lo anterior los integrantes de este Comité de Transparencia por unanimidad de votos aprueban la Tabla de Aplicabilidad 2022, mediante el cual se determinan las Unidades Administrativas que generan o poseen la información y el nombre de los Titulares de las Unidades Administrativas responsables de la publicación de las Obligaciones de Transparencia del Organismo Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Tehuacán, Puebla, derivado de lo anterior se emiten el siguiente: -----

Angélica Gálvez

ACUERDO: -----

Primero: Que este Comité de Transparencia aprueba la Tabla de Aplicabilidad 2022, mediante el cual se determinan las Unidades Administrativas que generan o poseen la información y el nombre de los Titulares de las Unidades Administrativas responsables de la publicación de las Obligaciones de Transparencia.-----

Segundo: Que, de acuerdo a la Tabla de aplicabilidad aprobada en el primer punto del presente acuerdo, se determinará la responsabilidad del incumplimiento de las Obligaciones de Transparencia de este Organismo, por tal motivo es de observancia obligatoria para todas las Unidades Administrativas. -----

Así resolvieron los integrantes del Comité de Transparencia del Organismo Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Tehuacán, Puebla.-----

[Handwritten signature]

5. PRESENTACIÓN, REVISIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL INFORME DE LA TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL ORGANISMO OPERADOR DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE TEHUACÁN, PUEBLA, EN RELACIÓN A LA VERIFICACIÓN INTERNA DEL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA POR PARTE DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE ESTE SUJETO OBLIGADO:

Para el desahogo del presente orden del día, la Presidenta del Comité Lic. Angélica Gálvez González, da lectura al Informe de la Titular de la Unidad de Transparencia del Organismo Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Tehuacán, Puebla, en relación a la verificación interna del cumplimiento de Obligaciones de Transparencia por parte de las Unidades Administrativas de este Sujeto Obligado de fecha 02 de febrero de 2022, así mismo da a conocer la Tabla de verificación que contiene los siguientes datos: el artículo que corresponde, la fracción, el marco normativo, la aplicabilidad, el nombre del área que genera la información, el nombre del servidor público responsable del área, si existe publicación del formato en la plataforma, y las observaciones emitidas. Toda vez que el presente Informe se realiza con el fin de tener una mayor certeza del cumplimiento de las Obligaciones de Transparencia por

[Handwritten signature]



parte de las Unidades Administrativas que integran este Sujeto Obligado, participando de manera proactiva al derecho que tiene cada ciudadano al Acceso a la Información Pública, y al mismo tiempo evitar las sanciones estipuladas en las disposiciones jurídicas aplicables en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, con fundamento en el artículo 22 fracción III y el artículo 100 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, resulta aplicable someter a consideración de los integrantes del Comité de Transparencia el presente punto del orden del día correspondiente al Informe de la Titular de la Unidad de Transparencia del Organismo Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Tehuacán, Puebla, en relación a la verificación interna del cumplimiento de Obligaciones de Transparencia por parte de las Unidades Administrativas de este Sujeto Obligado, lo cual una vez analizado se procede a tomar el siguiente:-----

ACUERDO NÚMERO C.T.OOSAPAT-TEHUA/003-003/2022 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL ORGANISMO OPERADOR DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE TEHUACÁN, PUEBLA, POR EL CUAL SE APRUEBA EL INFORME DE LA TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL ORGANISMO OPERADOR DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE TEHUACÁN, PUEBLA, EN RELACIÓN A LA VERIFICACIÓN INTERNA DEL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA POR PARTE DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE ESTE SUJETO OBLIGADO:-----

RESULTANDO:-----

Primero: Toda vez que ha fenecido el termino para la Publicación de Obligaciones de Transparencia del cuarto trimestre 2021, misma que tuvo lugar el día 31 de enero de 2022, con fecha 01 de febrero de 2022 la Unidad de Transparencia de este Organismo, con fundamento en los artículos 16 fracciones III, XIX y XXII , 74, 77, 78, 83 y 100 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, con el objeto de atender a los principios de legalidad, certeza, veracidad, transparencia y máxima publicidad que deben operar en la publicación de la Información, realizó una verificación interna de todas las Obligaciones de Transparencia que son aplicables a este Sujeto Obligado. -----

Segundo: Que con fecha 02 de febrero de 2022, la Unidad de Transparencia de este Organismo realiza un Informe derivado de la verificación interna del cumplimiento de Obligaciones de Transparencia por parte de las Unidades Administrativas de este Sujeto Obligado realizado el 01 de febrero de 2022.-----
En este contexto y -----

CONSIDERANDO: -----

Primero: Que el artículo 22, fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla señala que *“Cada Comité de Transparencia tendrá las siguientes funciones: III. Ordenar, en su caso, a las áreas*



competentes que generen la información que derivado de sus facultades, competencias y funciones deban tener en posesión o que previa acreditación de la imposibilidad de su generación, expongan, de forma fundada y motivada, las razones por las cuales, en el caso particular, no ejercieron dichas facultades, competencias o funciones, para lo cual se deberá considerar el plazo de conservación de la información establecido en la normatividad aplicable;" -----

Segundo: Que el artículo 71 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla señala que "Los sujetos obligados deberán difundir las obligaciones de transparencia y deberán actualizarlas por lo menos cada tres meses, salvo que en la presente Ley o en otra disposición normativa se establezca un plazo diverso. El Sistema Nacional emitirá los criterios para determinar el plazo mínimo que deberá permanecer disponible y accesible la información, atendiendo a las cualidades de la misma." -----

Tercero: Que el artículo 75 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla manifiesta que "Los sujetos obligados deberán publicar la información a que se refiere el presente Título protegiendo los datos personales en términos de la legislación aplicable." -----

Cuarto: Que el artículo 96 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla argumenta lo siguiente: "El Instituto de Transparencia, de oficio o a petición de los particulares, verificará el cumplimiento que los sujetos obligados den a las disposiciones previstas en este Título. Las denuncias presentadas por los particulares podrán realizarse en cualquier momento, de conformidad con el procedimiento señalado en la presente Ley." -----

Quinto: Que el artículo 97 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla señala que "Las determinaciones que emita el Instituto de Transparencia deberán establecer los requerimientos, recomendaciones u observaciones que formulen y los términos y plazos en los que los sujetos obligados deberán atenderlas. El incumplimiento a los requerimientos formulados, será motivo para aplicar las medidas de apremio, sin perjuicio de las sanciones a que haya lugar." -----

Sexto: Que el artículo 100 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla señala que "La verificación tendrá por objeto revisar y constatar el debido cumplimiento a las obligaciones de transparencia en términos de lo previsto en el Título V, según corresponda a cada sujeto obligado y demás disposiciones aplicables." -----

Por lo anteriormente expuesto, se tiene a la Unidad de Transparencia del Organismo Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Tehuacán, presentando Informe derivado de la verificación interna del cumplimiento de Obligaciones de Transparencia por parte de las Unidades Administrativas de este Sujeto Obligado y en virtud de lo anterior los integrantes de este Comité de Transparencia por unanimidad de votos aprueban el Informe derivado de la verificación interna del cumplimiento de Obligaciones de Transparencia por parte de las Unidades Administrativas de este Sujeto Obligado y emiten el siguiente: -----

Original



ACUERDO: -----

Primero: Que este comité de Transparencia aprueba el Informe de la Titular de la Unidad de Transparencia del Organismo Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Tehuacán, Puebla, en relación a la verificación interna del cumplimiento de Obligaciones de Transparencia por parte de las Unidades Administrativas de este Sujeto Obligado..-----

Segundo: Se instruye a la Titular de la Unidad de Transparencia remita el informe derivado de la verificación interna del cumplimiento de Obligaciones de Transparencia por parte de las Unidades Administrativas de este Sujeto Obligado al Director General del Organismo Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Tehuacán, Puebla, para su conocimiento. -----

Tercero: Se instruye al Titular de la Unidad de Transparencia que remita el Informe derivado de la verificación interna del cumplimiento de Obligaciones de Transparencia por parte de las Unidades Administrativas de este Sujeto Obligado y el presente acuerdo a los Titulares de las áreas correspondientes para su atención y cumplimiento. -----

Cuarto: Que el informe aprobado no exime de responsabilidad a ninguna de las Unidades Administrativas, toda vez que tal y como se establece en el capítulo IV del Título V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, es el Instituto de Transparencia quien verificará de oficio o a petición de parte el cumplimiento de los Sujetos Obligados, quien dictará las determinaciones con los requerimientos y recomendaciones u observaciones que formulen y los términos y plazos en los que los sujetos obligados deberán atenderlas, por lo que las Unidades Administrativas también deberán atender a dichas determinaciones en caso de ser requeridas por alguna verificación por parte del Instituto de Transparencia. -----

Así resolvieron los integrantes del Comité de Transparencia del Organismo Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Tehuacán, Puebla.-----

6. ASUNTOS GENERALES: Por lo que respecta a este punto del orden del día, a fin de ser desahogado, la Lic. Angélica Gálvez González, Presidenta del Comité hace uso de la palabra a fin de preguntar a los presentes si alguien tiene algún asunto que tratar. Sin ningún asunto que tratar por ningún integrante del comité de transparencia se procede al último punto del orden del día.-----

7. CLAUSURA: Una vez agotado el orden del día y no habiendo otro asunto que tratar, se clausura la presente sesión siendo las trece horas con quince minutos del día ocho de febrero del año dos mil veintidós. Misma que una vez leída y aprobada por los presentes, se procede a la rúbrica y firma de quienes en ella intervinieron. -

Angélica Gálvez

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL ORGANISMO OPERADOR DE LOS
SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE
TEHUACÁN, PUEBLA.



LIC. ANGÉLICA GALVEZ GONZÁLEZ
GERENTE ADMINISTRATIVA Y PRESIDENTA DEL
COMITÉ DE TRANSPARENCIA



LIC. EDUARDO RAMOS SANTOS
DIRECTOR JURÍDICO Y VOCAL DEL
COMITÉ DE TRANSPARENCIA



ING. ADRIÁN IBARRA BOLAÑOS
ENCARGADO DE DESPACHO DE LA
GERENCIA TÉCNICA Y VOCAL DEL
COMITÉ DE TRANSPARENCIA